



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

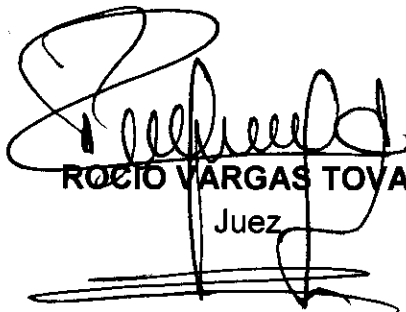
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CARCO SEVE S.A.S.** contra **JEFERSON CURIEL RODRIGUEZ Y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 000 2011 00314 00

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, **REQUIERASE** por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto al **PAGADOR** del Fondo Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, para que informe las razones por las cuales no han hecho efectiva la orden de embargo de los dineros que devenga el demandado **EMILIO CURIEL MÉDINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8696721, comunicada mediante oficio 1473 del 30 de septiembre de 2011 y recibido el 13 de octubre de 2011.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notificado por anotación en este
número 106 de fecha 27/07/22
Secretaría: LCR